

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por parte de la Defensoría Pública del Ecuador, el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General; y, por otra la Universidad de Cuenca, debidamente representada por la Arq. María Augusta Hermida Palacios PhD., en su calidad de Rectora, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: “(...) *La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.- La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado*”.

1.2 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

1.3 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación* (...)”

1.4 El artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone entre las Funciones del Defensor Público General: “(...) 8) *Celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley* (...)”.

1.5 El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”.

1.6 El artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, establece: “*La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera.- Para el cumplimiento de sus funciones y misión institucional, en una lógica sistémica, la Defensoría Pública coordina, de manera permanente, con los consultorios jurídicos gratuitos de las universidades y de otras organizaciones que forman parte de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, para*

cuyo efecto emite lineamientos, políticas y resoluciones que establezcan parámetros para la coordinación interinstitucional.”

1.7 El artículo 8 literal h) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad (...)”*.

1.8 El artículo 11 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su literal c), prescribe: *“El Estado proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con: (...) c) Facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente (...)”*.

1.9 El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”*.

1.10 El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior: *“ (...) Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad (...)”*.

1.11 El artículo 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.”*.

1.12 El artículo 68 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, regula: *“De la coordinación y cooperación interinstitucional.- La Defensoría Pública del Ecuador podrá promover la coordinación y cooperación interinstitucional pública o privada, a través de la suscripción de instrumentos orientados al cumplimiento de los fines institucionales y hacer efectivo el reconocimiento de los derechos establecidos en la Constitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el mismo Título”*.

1.13 El artículo 69 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, prescribe: *“La Defensoría Pública del Ecuador, facultada en la Constitución de la República, la ley y la normativa vigente, podrá suscribir convenios, memorandos de entendimiento, cartas de intención, o cualquier instrumento interinstitucional para la formalización de la cooperación interinstitucional y estarán orientados al cumplimiento de los objetivos y fines institucionales”*.

1.14 La Universidad de Cuenca, es una institución pública de Educación Superior, que fue creada por Decreto Legislativo expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867, y sancionado por el Presidente de la República el 18 del mismo mes y año.

1.15 La Universidad de Cuenca es una comunidad académica, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de derecho público, de carácter laico,

sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, financiada por el Estado y forma parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador.

1.16 Mediante memorando N° DP-DP01-2025-0098-M de 25 de marzo de 2025, el Director Provincial de la Defensoría Pública Azuay, indica: “...en virtud de los acercamientos realizados con la Universidad de Cuenca y con el afán de fortalecer las relaciones interinstitucionales, se he procedido a elaborar un convenio interinstitucional mismo que tiene por objeto la realización de vinculación con la sociedad por parte de los estudiantes en nuestra institución, así como la participación de los Defensores Públicos en programas de formación y capacitación. En tal virtud, cumpla con remitir a usted el informe técnico del Proyecto de Convenio con la Universidad de Cuenca, mismo que se podría suscribir el día 28 de marzo del 2025, aprovechando su presencia en la ciudad de Cuenca. ...”.

1.17 En atención a sumilla inserta en hoja de ruta, con número al documento N° DP-DP01-2025-0098-M de 25 de marzo de 2025, el Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General manifiesta: “Favor su revisión y atención conforme lo establece la normativa legal vigente”.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

En base a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan en celebrar el presente convenio que tiene por objeto: “Establecer vínculos de coordinación y participación de relaciones interinstitucionales entre la UNIVERSIDAD DE CUENCA y la DEFENSORÍA PÚBLICA, para la vinculación con la sociedad de los estudiantes, que permitan poner en práctica su formación académica, aplicar sus conocimientos y desarrollar sus competencias que aplicarán en su ámbito profesional, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica, y, por otra parte permitir a los Defensores Públicos acceder a cursos y demás actos académicos que organice la Universidad de Cuenca para su capacitación.”.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Conforme al presente convenio, las obligaciones de las partes serán:

3.1 DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR:

- a) Diseñar y solicitar la implementación de cursos de capacitación u otras actividades académicas.
- b) Articular acciones, que permitan emprender en proyectos de investigaciones doctrinarias y de campo, en el ámbito jurídico que conlleven a mejorar la calidad de gestión de las partes procesales.
- c) Proporcionar a los estudiantes que realizan la vinculación con la sociedad, la información necesaria, orientaciones y directrices para que pueda desempeñar en forma eficiente la actividad encomendada y brindarle las facilidades para que sus acciones no obstaculicen su rendimiento en la Institución de Educación Superior.
- d) Generar un ambiente de respeto y cordialidad con los estudiantes que realizarán actividades de vinculación con la sociedad, de tal forma que contribuyan en buena medida a su formación personal y profesional, con visión responsable y solidaria.
- e) Brindar las facilidades para que los estudiantes puedan desarrollar su vinculación con la sociedad en las diferentes oficinas o unidades con las que la Defensoría Pública cuenta, en el campo de su formación profesional.

- f) Certificar el cumplimiento y calidad de labores en las actividades realizadas por los estudiantes en el informe que se presentará a la Unidad Académica a la que pertenece.
- g) Realizar reportes físicos de asistencia, los cuales deberán ser remitidos mensualmente dentro de los primeros cinco días de cada mes, a la Secretaría del Consultorio Jurídico de la Universidad de Cuenca.

3.2 UNIVERSIDAD DE CUENCA:

- a) Promover el intercambio de publicaciones de información científica y técnica sobre temas considerados de interés para las partes.
- b) Promocionar y divulgar el presente convenio, a fin de que las y los estudiantes conozcan y se beneficien del mismo.
- c) Realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades de los estudiantes que realicen su vinculación con la colectividad.
- d) El personal del Consultorio Jurídico de la Universidad de Cuenca concurrirá las veces que fuere necesarias a las instalaciones de la Institución Receptora a fin de coordinar y supervisar el buen desempeño de los estudiantes.
- e) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Universidad y por los estudiantes que realicen actividades de vinculación a la sociedad en las diferentes unidades de la Defensoría Pública.
- f) Mantener un seguimiento continuo de las actividades que realicen los estudiantes de la Universidad en la ejecución del presente convenio.
- g) Facilitar la participación de los defensores públicos en cursos y actos académicos que organice la Universidad, para cuyos propósitos los delegados de las partes coordinarán las gestiones necesarias para dicho propósito.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO

El presente convenio tendrá una duración de TRES (3) años contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

El administrador/a, deberá notificar a la contraparte la intención de renovarlo, con al menos cuarenta y cinco días plazo previo a la terminación del instrumento.

El administrador/a, solicitará al Defensor Público General la autorización de renovación con al menos treinta días plazo previo a la terminación del instrumento, para lo que adjuntará un informe técnico motivado con sus documentos habilitantes. Esto de acuerdo a la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2023-125, de 27 de octubre de 2023.

CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES

El convenio, podrá modificarse por los representantes legales de las partes, previo acuerdo, siempre y cuando las modificaciones no afecten la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- RÉGIMEN LABORAL

La suscripción de este convenio, no crean vínculos de relación de dependencia de ninguna especie entre las partes, ni directa ni indirectamente con los funcionarios, empleados o representantes de cada una de ellas, ni con las entidades ni organizaciones beneficiarias de los servicios legales brindados por la Defensoría Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RÉGIMEN FINANCIERO

Los compromisos establecidos por las partes en el presente convenio, no implican o significan erogación de fondos o transferencias de recursos de una entidad a otra o con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros pagos.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN

El presente convenio finalizará por las siguientes razones:

1. Por cumplimiento del plazo.
2. Por cumplimiento del objeto.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
5. Por decisión unilateral de una de las partes.
6. Por las cláusulas específicas, según la naturaleza y alcance establecidas en el texto del instrumento suscrito.
7. Por sentencia ejecutoriada que determine la terminación o nulidad.
8. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución.
9. Por las causas establecidas en la ley.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del presente convenio lo efectuarán los delegados de las partes en calidad de administradores:

9.1 Por la DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR: El Director Provincial de la Defensoría Pública del Azuay.

9.2 Por la UNIVERSIDAD DE CUENCA: El Dr. Juan Piedra Andrade, Director del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de Cuenca.

Datos de los administradores:

Para efectos de coordinación, las PARTES consignan los siguientes datos de los administradores del presente convenio:

Por la DEFENSORÍA PÚBLICA:

Nombre: Dr. Santiago Valarezo Guerrero

Dirección: Av. Primero de Mayo 5-39 y Fernando Aragón

Teléfono: 023815270, ext. 7117

Correo electrónico: svalarezo@defensoria.gob.ec

Por la UNIVERSIDAD DE CUENCA:

Nombre: Dr. Juan Cristóbal Piedra Andrade.

Dirección: Av. 12 de Abril, campus central de la Universidad de Cuenca.

Teléfono: 07 413 4520

Correo electrónico: juan.piedraa@ucuenca.edu.ec

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a mantener la máxima confidencialidad respecto de los datos personales de la otra Parte que pudieren llegar a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio.

Los datos personales, serán tratados con la única y exclusiva finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio, conforme a las instrucciones determinadas por el Responsable del Tratamiento, quedando expresamente prohibida su utilización con fines distintos.

Las partes se comprometen a cumplir con todas las condiciones para salvaguardar y/o tutelar el derecho a la protección de datos personales, obligándose a protegerlos adecuadamente e impedir su acceso a terceros ajenos no autorizados, adoptando para ello las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber de secreto, la no divulgación, pérdida, robo o sustracción; y, se comprometen a instruir y hacer cumplir a sus empleados o terceros contratados, las obligaciones establecidas en esta cláusula y en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP).

Las partes conservarán los mencionados datos mientras dure la relación establecida en el presente convenio; una vez finalizada, conservarán dichos datos de manera bloqueada, el tiempo durante el cual pudieran exigirse responsabilidades derivadas de su tratamiento.

Cada Parte asume la responsabilidad del tratamiento de los datos personales desde el momento que los hubiere recibido y queden bajo su custodia por consecuencia de la suscripción del presente instrumento.

Los administradores del convenio, tendrán especial observación y cuidado del contenido de la presente cláusula.

Las partes no cederán a terceros los citados datos personales, ni realizarán tratamiento alguno que implique transferencia de los mismos.

Los titulares podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiéndose por escrito a los Delegados o representantes de Protección de Datos de las Partes para el presente convenio, en las siguientes direcciones electrónicas:

- UNIVERSIDAD DE CUENCA: protecciondatospersonales@ucuenca.edu.ec.

- DEFENSORÍA PÚBLICA: protecciondedatos@defensoria.gob.ec

Una vez cumplido el objeto del presente convenio, las partes deberán devolver los datos personales proporcionados a cada uno de sus responsables de tratamiento, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se encuentre recogida la información de ser el caso, también quedan sujetas a la obligación de eliminar o anonimizar la información y datos personales siempre que no sea necesario mantenerlos en relación a responsabilidades que pudieran derivarse de este convenio, en cuyo caso se conservarán los datos y permanecerán bajo medidas adecuadas de seguridad.

El encargado será el responsable por las infracciones derivadas del incumplimiento de las condiciones del tratamiento de los datos personales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS

En caso de generarse controversias entre las partes por la interpretación, ejecución, validez o cualquier asunto relativo al presente convenio, se procurará realizar negociaciones directas entre las partes por el plazo de treinta (30) días contados desde el surgimiento de la controversia. En el caso que no se pueda solucionar la controversia en el plazo mencionado, las partes acuerdan someter la controversia a un proceso de Mediación de la Procuraduría General del Estado del Ecuador, conforme lo previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el caso de que no se pueda llegar a una solución, las partes acuerdan someter la controversia ante los jueces competentes de la Unidad Judicial de los Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES

Para comunicaciones escritas, las partes fijan las siguientes direcciones:

12.1 DEFENSORÍA PÚBLICA:

Dirección: Av. Primero de mayo 5-39 y Fernando de Aragón

Correo: svalarezo@defensoria.gob.ec

Teléfono: 023815270, ext. 7117

12.2 UNIVERSIDAD DE CUENCA:

Dirección: Av. 12 de Abril

Correo: juan.piedraa@ucuenca.edu.ec

Teléfonos: 07 413 4520

Las partes pueden modificar en cualquier momento la designación de los administradores o la información consignada en la presente cláusula a través de una comunicación, sin que sea necesario la celebración de un convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN Y FIRMA

Las partes aceptan y ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia y conformidad de lo estipulado, firman el presente instrumento en cinco ejemplares de igual valor y contenido jurídico, a los 28 de días del mes de marzo del 2025.



Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL



Arq. María Augusta Hermida Palacios PhD.
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE
CUENCA 

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. María del Cisne Piedra Carrillo Analista de Asesoría Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda Bolaños. Director de Asesoría Jurídica	